

Mediante intercambio de cartas de 15 de abril y de 13 de mayo de 2015, las autoridades competentes de España y Luxemburgo, en relación con el Convenio entre el Reino de España y el Gran Ducado de Luxemburgo para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio y para prevenir el fraude y la evasión fiscal y Protocolo anexo, hecho en Madrid el 3 de junio de 1986 y Protocolo de 10 de noviembre de 2009, han acordado lo siguiente:

Lo dispuesto en el párrafo 1 del Protocolo anexo se entenderá que es de aplicación a la "société de gestion de patrimoine familia!" (SPF), y a la "société d'investissement á capital fixe" (SICAF) y la "société d'investissement a capital variable" (SICAV) reguladas en la Parte II de la "loi du 17 décembre 2010 concernant les organismes de placement collectif" (Boletín Oficial del Gran Ducado de Luxemburgo de 24 de diciembre de 2010) y en la loi du 13 février 2007 relative aux fonds d'investissement spécialisés" (Boletín Oficial del Gran Ducado de Luxemburgo de 13 de febrero de 2007), así como a las rentas que un residente de España obtenga de acciones u otros títulos de las citadas sociedades y al patrimonio representado por acciones u otros títulos de participación en el capital de tales sociedades que esa persona posea.